

INFORME DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciséis de junio de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte actora solicitó el día 15 de junio de 2021 el retiro de la demanda.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00050-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
Auto:	Interlocutorio No. 0214-2021
Demandante:	JORGE EDUARDO PELAEZ MONTES
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUSTINIANO GOMEZ

Se procede a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia.

El abanderado judicial de la parte actora solicitó el retiro de la demanda, por lo tanto, al ajustarse su pedimento a lo establecido en el artículo 92 del CGP, el despacho dispone acceder a ello, debido a que la demanda se encuentra sin notificar a los demandados.

Por ello, al vocero judicial se le autoriza el retiro virtual de la demanda sin necesidad de desglose ya que el despacho solo cuenta con el expediente digital y no con los documentos físicos, por lo anterior se archivarán las presentes diligencias y se realizara la respectiva anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE
LA CIUDAD DE RISARALDA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 60 del 17 de junio de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d34bce1fb78f8cb1bd285384999ab4b714607b501a5c2439c2032538f7d908

Documento generado en 16/06/2021 06:08:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**